

Entre legitimación, propaganda y formación: dos espejos de príncipes en el reinado de Enrique IV*

Nuria ARANDA GARCÍA
Universidad de Zaragoza
naranda@unizar.es
<https://orcid.org/0000-0002-4707-5910>

INTRODUCCIÓN

Desde el *Policratus* de Juan de Salisbury, el Occidente medieval siempre estuvo preocupado por dotar a sus soberanos de las herramientas adecuadas que asegurasen una buena gobernabilidad¹. Esto fue aplicable también a los reinos hispánicos, donde la particular idiosincrasia cultural de la Península dio lugar a distintas asimilaciones de tradiciones a lo largo de los siglos en la producción de espejos de príncipes que guiasen a los sucesivos monarcas. Sin embargo, los continuos vaivenes políticos que arrastró tras de sí la dinastía Trastámara con su ascenso, primero, al trono castellano y, después, al aragonés, obligó a que la producción político-doctrinal se orientase más hacia la legitimación que a ofrecer al rey entronizado una guía de conducta adecuada. Ejemplo representativo es el ofrecido por el reinado de Enrique IV. Su falta de interés por rodearse de hombres doctos, su apatía en el estudio y la lectura y su carácter débil y apocado lo convirtieron en un personaje voluble a los intereses de nobles que no dudaron en aprovecharse de él para conseguir posiciones de poder por encima de otras familias de importantes apellidos linajísticos. Todo ello propició que este tipo de tratadística abandonara el perfil regio y proliferara a favor del estamento nobiliario, y con la excepción del *Vergel de los príncipes* de Rodrigo Sánchez de Arévalo (1454-1457)²,

* Este trabajo ha contado con el apoyo del Proyecto de Investigación «Última fase del Catálogo de obras medievales impresas en castellano (1475-1601): del libro antiguo a las nuevas propuestas de edición» (PID2022-136675NB-I00), concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Se ha realizado en el marco del Grupo Investigador «Clarisel», que cuenta con la participación económica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y del Fondo Social.

¹ Vid. Haro Cortés (1996a: 22).

² Al príncipe Enrique se le dedican durante su infancia los *Proverbios de gloriosa doctrina y fructuosa enseñanza compuestos para la educación del príncipe don Enrique* (1435-1437) del marqués de Santillana, que después glosaría Pedro Díaz de Toledo, y la traducción de los *Proverbios* de pseudo-Séneca (1445-1446) salida de la mano del propio Díaz de Toledo, pero,

con el que el religioso y diplomático intentó justificar la virtuosidad del monarca ensalzando sus dos principales aficiones, la caza y la música, se multiplicaron en este periodo los títulos dedicados a la formación de nobles (Rodríguez Velasco 1996)³.

Los vaivenes políticos que afectaron al final de su reinado con la autoproclamación de su hermanastro Alfonso como rey y, tras el fallecimiento de este, la reivindicación de la infanta Isabel como legítima heredera, invirtieron la situación y obligaron a elaborar un aparato propagandístico y legitimador de ambos infantes, al mismo tiempo que se planteaba la necesidad de dotarlos de las directrices adecuadas para ejercer un buen gobierno. En el presente artículo se pretenden contextualizar la *Exhortación o información de buena y sana doctrina* de Pedro de Chinchilla y el *Jardín de nobles doncellas* de fray Martín de Córdoba, espejos de príncipes dirigidos respectivamente a los infantes Alfonso e Isabel, para analizar sus similitudes y diferencias desde la vertiente literaria y dilucidar, en última instancia, el fin último de estos tratados destinados a unos infantes a los que los avatares del destino sentó con mayor o menor fortuna en el trono.

LOS ESPEJOS DE PRÍNCIPES HISPÁNICOS: HACIA SU CARACTERIZACIÓN EN EL SIGLO XV

Los espejos de príncipes, definidos como «obras de carácter político-moral que recogen un conjunto de directrices morales y de gobierno básicas que han de inspirar la actuación de un buen soberano cristiano» (Nogales Rincón 2006: 9), aglutinan una amalgama de textos cuyos objetivos y finalidad están establecidos pero que presentan gran diversidad en forma y contenidos (Alvar 1991: 103). A ellos se sumarían numerosas colecciones de sentencias, usadas también en ámbito regio con finalidad doctrinal conformando lo que se ha denominado como «tradición sapiencial» (Bizzarri 1995: 35)⁴. Con herencia en la Antigüedad

a diferencia del *Vergel*, estas obras fueron compuestas por encargo directo del propio Juan II. Vid. Herrero Prado (2001).

³ Dentro de esta tratadística política nobiliaria, mosén Diego de Valera dirige su *Tratado de la providencia contra fortuna* y su *Ceremonial de príncipes* a Juan Pacheco, marqués de Villena, y su *Breviloquio de virtudes* a Rodrigo Alonso de Pimentel, IV conde de Benavente. A este mismo noble le escribe Pedro de Chinchilla su *Carta breve e compendio*, y cierran este grupo la *Suma política* de Rodrigo Sánchez de Arévalo a Pedro de Acuña, señor de Dueñas y Buendía y la anónima *Questión entre dos caballeros*. Dos excepciones pueden añadirse al *Vergel* enriqueño y a los textos que se tratarán en las siguientes páginas, y son el *Tratado de las armas* que el propio Valera, muy crítico con las políticas gubernamentales de Enrique IV, dirige al monarca Alfonso V de Portugal, y la también anónima *Carta al rey sobre el regimiento de su vivienda*. Vid. Gómez Redondo (2007: 3590-3677).

⁴ Puesto que «una misma obra puede ser un libro de sentencias, un compendio de castigos y un espejo de príncipes sin que por ello nos reframamos a tres géneros diametralmente distintos» (Haro Cortés 1996b: 128), los espejos de príncipes constituyen un género en cuanto a finalidad, recepción y destinatario, pero no tanto en cuanto a forma. Por tanto, aquí se tendrá en cuenta

clásica, durante el periodo medieval la figura del príncipe despertó el interés de los moralistas, que se preocuparon porque este se configurase como un dirigente bien formado desde la vertiente moral e intelectual, garantía del bien común de sus súbditos. Durante el periodo carolingio se intensificó la atención sobre la educación de los futuros soberanos. Carlomagno se erigió como modelo de príncipe perfecto y se produjo el paso de una ideología hierocrática a una mayor autonomía del poder real amparada en el Derecho Romano para construir el nuevo entramado ideológico (Haro Cortés 1995a: 18) a la que se sumó la *Política* aristotélica que propugnaba la idea de estado como comunidad suprema de los ciudadanos, guiados por la ley natural inherente al hombre (Haro Cortés 1996a: 8). Los *specula principum* proliferan en Europa durante los siglos XII y XIII gracias a las reformas introducidas por el *Policratus* de Juan de Salisbury (1159), un hito en las teorías políticas al definir al príncipe como representante de Dios en la tierra, cuyo poder procede de la divinidad y cuya obligación es aunar la ley civil y la divina. Sin embargo, el mayor representante será *De regimine principum* de Egidio Romano (c. 1287), inspirado en la obra homónima de Tomás de Aquino (c. 1266) y en *De eruditione principum* de Guillermo Perrault (c. 1265), y que constituirá un modelo hasta el siglo XV⁵.

Estas ideas comienzan a hacerse visibles en la Península Ibérica en el siglo XIII cuando los reyes acumulan en sus manos el poder legislativo, judicial y político-administrativo (Haro Cortés 1996a: 8). Con el reinado de Fernando III se adquiere una conciencia por reivindicar el poder real concretada en la corte, que se sustenta en una organización social con cargos que giran alrededor del monarca, asumiendo su significación política, y haciendo necesaria una producción letrada que lo represente (Gómez Redondo 1998: 161). No obstante, la particular idiosincrasia de la Península en ese momento y la cercanía con el mundo árabe dio lugar a que fuese la tradición oriental, y no la occidental, la que más presencia tuviese en un inicio en los reinos hispánicos en lo que a educación del soberano se refiere⁶.

Los regimientos de príncipes orientales son un género de la literatura clásica árabe y persa que muestran a la perfección la síntesis de

toda aquella tratadística y colecciones insertas dentro de esta «tradición sapiencial» que se adecúe a la transmisión de pautas de gobierno regias y principescas. En línea con lo anterior, y teniendo en cuenta la disparidad de textos, Nogales Rincón (2023) propone la diferencia entre literatura de espejos de príncipes, obras en las fronteras de la literatura de espejos de príncipes y obras paralelas a esta literatura.

⁵ Entre otros títulos importantes pueden mencionarse *De principis instructione* de Geraldo de Gales (1217), *De eruditione filiorum nobilium* de Vicente de Beauvais (1246), *Eruditium regum et principum* de Gilbert de Tournai (1259) y la *Summa Theologica* y *De regimine principum* (c. 1265-1266) de Tomás de Aquino. *Vid.* Haro Cortés (1996a: 21-22) para un estado de la cuestión y un panorama de títulos europeos de estas dos centurias.

⁶ Para una mayor profundidad sobre este aspecto, *vid.* Rucquoi/Bizarri (2005).

elementos arábigo-islámicos y persas, principales componentes de la civilización musulmana medieval. Con orígenes en la literatura pahleví, adquirieron gran desarrollo durante el imperio sasánida y, tras la conquista islámica de Persia (siglos VII-VIII), el califato abasida encontró en este territorio el modelo idóneo de soberano y recogió en su producción tratadística consejos de orden práctico, centrados específicamente en la figura del gobernante y más preocupados por las enseñanzas ético-morales que por el arte político, que se concretarán principalmente en sentencias y cuentos que apoyaban los preceptos doctrinales (Haro Cortés 1996a: 27-28). El objetivo era conducir a los hombres hacia el bien común (Fouchécour 2009: 357), por lo que el rey era el responsable del bienestar de la comunidad, de personificar valores sociales y culturales (Leeuwen 2017: 24-37) y de encarnar una moralidad que garantizase el mantenimiento de la ley y la paz. Fue precisamente durante el periodo abasida, y gracias a la labor traductora de Ibn-al Muqaffa, cuando esta tratadística adquiere su momento culminante (Rosenthal 1967: 82-84)⁷. Alfonso X recogerá esta herencia oriental a través del contacto con la cultura musulmana en la Península en un momento en que se encontraba sumido en una profunda actividad reformadora desde el punto de vista legislativo, y se traducirán numerosos tratados que le servirán también como fundamento para la reafirmación de la autoridad monárquica (Bizzarri 1995)⁸. Dibujar la imagen de rey virtuoso era fundamental, no solo para asentar el concepto de institución monárquica, sino para mostrar al gobernante como modelo ético para su pueblo, objetivo solo alcanzable a través de la sabiduría entendida también como camino de perfección para llegar a Dios, a la que se añadía el componente legislativo en la imagen de rey juez y legislador (Haro Cortés 1995a: 218-263)⁹.

La influencia de la tratadística occidental, a través del grupo de Saint Louis y Vicent de Beauvais, la corriente franciscana y autores como Juan Gil de Zamora, además de la incidencia de la tendencia aristotélico-tomista mostrada por la obra de Egidio Romano, también harán su presencia en Castilla. Una visión más sacralizante del poder real se impondrá a partir del reinado de Sancho IV como necesidad legitimadora del poder real y la tratadística occidental acabará instaurándose en

⁷ De nuevo *vid.* Haro Cortés (1996a: 28-30) para un estado de la cuestión y panorama sobre algunos de estos títulos.

⁸ A través de la vía latina penetra el *Barlaam et Josafat*, por traducción del árabe el *Calila et Dimna* (1251), el *Sendebat* (1253), el *Libro de los buenos proverbios* (*ante quem* 1280) y los *Bocados de oro* (c. 1260-1280), y por ambas vías el *Secreto de los secretos* (2.ª mitad del siglo XIII) y la *Poridat de las poridades* (mediados del siglo XIII). Completan el reinado alfonsí el *Libro de los doze sabios* (c. 1237-1255), *Flores de filosofía* (c. 1255) y el *Libro de los cien capítulos* (c. 1280-1285) (Haro Cortés 2003).

⁹ La *Partida segunda* alfonsí, que define el poder real, puede ser considerada en sí misma como un espejo de príncipes y su influencia será fundamental en la codificación de esta tratadística en el siglo XV (Nieto Soria 1999).

la centuria siguiente y desplazando a su homóloga oriental (Nieto Soria 1999: 197-198). Tras el enfrentamiento con su padre, Sancho IV se vio en la obligación de construir a su alrededor un entramado cortesano que legitimase sus derechos dinásticos y le permitiese configurar un nuevo orden de convivencia que reflejase su poder y su dignidad regia. Cobrará importancia el mesianismo en la figura del rey y la afirmación religiosa, ahora interesará la comunicación de un saber religioso, se concebirá al monarca como puente entre Dios y el mundo, y el propio soberano iniciará un regalismo aristocrático para integrar a la nobleza en el entramado de la corte, todo ello dentro del «molinismo»¹⁰. Fiel reflejo de todo lo anterior serán los *Castigos y documentos del rey don Sancho*, una «pieza de propaganda política y doctrinal, muy bien calculada, que se apoya en una rica tradición de producción sapiencial a la que corrige y de la que toma argumentos y núcleos conceptuales» (Gómez Redondo 1998: 916)¹¹.

La situación inestable por la que atraviesa Castilla en la nueva centuria, tras el débil gobierno de Fernando IV y la minoría de edad de Alfonso XI, hicieron que este último monarca, cuando accedió al trono, se preocupase por el fortalecimiento del poder real y por controlar a una nobleza que había adquirido excesiva influencia. Esto tomó cuerpo en la literatura sapiencial, que se centró en ofrecer una fórmula monárquica a favor del autoritarismo amparada en dos influencias importantes, las obras de Egidio Romano y Juan de Gales y los círculos intelectuales del papado de Aviñón (Nieto Soria 1999: 199). Lo político cobró importancia, pero camuflado en el interior de obras de ficción siguiendo las pautas del molinismo, que se mantuvo vigente en las regencias de María de Molina¹². No obstante, debe situarse aquí la *Glosa al Regimiento de príncipes*, traducción de la obra de Egidio Romano comandada por don Bernabé, obispo de Osmá, y llevada a cabo por Juan García de Castrojeriz para el futuro Pedro I que, si bien no tuvo mucha trascendencia en su momento, será el punto de partida para los regimientos en lengua vernácula del siglo siguiente (Rubio 1961)¹³. La nueva inestabilidad en la que se ve sumida Castilla durante el reinado de Pedro I y su posterior

¹⁰ Término acuñado por Gómez Redondo (2012), se refiere al impulso de una considerable producción prosística orientada a corregir las pautas de la actividad letrada promovida por Alfonso X y orientarlas hacia otros valores, generalmente religiosos, para dar el apoyo ideológico necesario al gobierno de Sancho IV.

¹¹ Completa el reinado de este monarca, apoyando todos los supuestos anteriores, el *Libro del consejo e los consejeros* (c. 1284-1295), que además hace énfasis en el protagonismo que cobra esta figura.

¹² En este proceso de ficcionalización de las directrices regias se han insertado los «Castigos del rey Mentón» contenidos en el *Libro del caballero Zifar*, cuyo modelo subyacente es el *Flores de la filosofía* (Lucía Megías 1999).

¹³ Se añaden durante el reinado de este monarca la traducción de *De regno* de santo Tomás de Aquino, la *Avisación de la dignidad real (post quem 1325)* y los *Dichos de sabios*, en tanto en cuanto gran parte de sus sentencias están destinadas a gobernantes o señores.

asesinato a manos de su hermanastro Enrique de Trastámara, dio lugar a que la nueva dinastía que se asentó en el trono no terminase de redefinirse hasta finales de la centuria, momento en el que se recuperó la actividad letrada y que deja la segunda mitad del siglo XIV sin apenas tratadística sapiencial orientada a los soberanos (Gómez Redondo 1999: 1771-1775)¹⁴.

El siglo XV supuso un cambio en la concepción de los espejos de príncipes, que se concentraron fundamentalmente durante el reinado de Juan II y, fuera de los límites de este trabajo, durante el periodo en que los Reyes Católicos estuvieron en el trono (Pérez Priego 1995). Estos regimientos, que van a incorporar fuentes clásicas resultado de traducciones al castellano promovidas por el entorno humanístico de este monarca castellano, convivieron con las aportaciones de la literatura cristiana, e incorporaron formas muy diversas que superaron los esquemas compositivos clásicos (Nogales Rincón 2006: 17). Sus autores, que ahora son letrados con gran influencia sobre la realeza, frailes predicadores y confesores, mantienen el contenido didáctico, pero sus obras han sufrido un proceso de literalización en el que la materia doctrinal se ha incorporado a moldes más propiamente artísticos, que reivindican el saber como primera cualidad del príncipe, y la rigidez escolástica dejará paso a un mayor desorden compositivo (Pérez Priego 1993: 145-146). Dos vertientes políticas se perciben, una pronobiliaria, defensora de la importancia de los consejeros, del sometimiento del monarca a la ley y preocupada por definir al rey ideal, y otra monárquica, que dibujaba el modelo de monarquía influido por la *Segunda partida* (Nieto Soria 1999: 201-204). Juan II todavía apostó por los compendios de sentencias a la hora de promover la redacción de manuales de conducta para el príncipe Enrique, mientras que la tratadística política propiamente dicha se retomará durante los convulsos acontecimientos del reinado de este, donde será necesario dotar de un fundamento jurídico a la figura del rey y a la Corona y revalidar el concepto de bien común¹⁵.

¹⁴ En este período solo pueden situarse los *Proverbios morales* o *Sermón de la filosofía moral* de Sem Tob de Carrión, compuestos c. 1355-1360 y dirigidos a Pedro I (Haro Cortés 2003: 117-127) y el *Tratado de la comunidad, de su gobierno, del príncipe y de sus ministros*, de autor anónimo y datado en la segunda mitad de la centuria, pero sin estar dirigido a ningún monarca en concreto (Gómez Redondo 1999: 1730-1734; Nogales Rincón 2006: 14).

¹⁵ Al príncipe y futuro monarca se dirigen los ya citados *Proverbios* o *Centiloquio* del marqués de Santillana y los *Proverbios* de pseudo-Séneca. Deben incluirse también en las primeras décadas del siglo XV los *Proverbios o sentencias breves espirituales o morales*, que presentan en el contenido de los dichos y en la estructura el aspecto de un *speculum principum* (Haro Cortés 2001). Pérez Priego (1995: 141) sitúa en momentos anteriores a Juan II un *Regimiento de príncipes* anónimo del que apenas se conservan unos folios, y durante su reinado la traducción del *De infelicitate principum* de Poggio Bracciolini del que solo se ha conservado un pequeño fragmento.

LA FORMACIÓN DE DOS FUTUROS REYES: SIMILITUDES Y DIVERGENCIAS EN LA TRATADÍSTICA FORMATIVA

La *Exhortación o información de buena e sana doctrina*¹⁶, dirigida al infante o rey Alfonso cuando tenía catorce años, fue compuesta por Pedro de Chinchilla, seguramente incentivado por el deseo que el joven monarca había mostrado al leer la *Carta e compendio*, el regimiento nobiliario que previamente había redactado para su señor Rodrigo Alonso de Pimentel, IV conde de Benavente¹⁷. El tratado, fechado por González Pascual (2000: 132, n. 31) en torno al 7 de abril de 1467 a partir de la referencia astrológica que presenta en el colofón¹⁸, tuvo que haber empezado a redactarse en fecha posterior a junio de 1466, cuando termina la *Carta*, mientras que la alusión a la Semana Santa de 1467 en el capítulo XX situaría la composición de esta parte alrededor de estas fechas (Chinchilla 2017: 78). Sobre el autor, la mayor parte de los datos conocidos sobre su trayectoria vital, expuestos y sintetizados por Nogales Rincón (Chinchilla 2017: 34-37), lo sitúan como lego con buenos conocimientos de latín, tal y como muestran las referencias astrológicas en su obra, al servicio de la casa de los condes de Benavente, trabajando primeramente para Rodrigo Alfonso Pimentel, II conde de Benavente (2.ª mitad siglo XIV-1440), Alfonso Pimentel, III conde de Benavente (c. 1413-1461) y, especialmente, Rodrigo Alfonso Pimentel, IV conde y I duque de Benavente (1440-1499), a quien dirige la *Carta* y en cuyo entorno desarrollaría su actividad letrada, que se completa con este tratado y su traducción de la *Historia destructionis Troiae* de Guido de la Colonna (1287).

Entre septiembre de 1468 y octubre de 1469 sitúa la crítica la fecha de composición del *Jardín de nobles doncellas*, dirigido por el fraile agustino Martín de Córdoba a la joven princesa Isabel de 17 años¹⁹. Esta datación, establecida a partir de los datos vertidos por el autor dentro del proemio, oscilaría entre septiembre de 1468, cuando la infanta es reconocida como heredera por su hermano Enrique, y 1469,

¹⁶ El texto únicamente se ha conservado en un testimonio manuscrito, el M de la Biblioteca Menéndez Pelayo (M-88), editado por Nogales Rincón (Chinchilla 2017). Los fragmentos se citarán a partir de esta edición indicando solo el número de página.

¹⁷ De acuerdo con el proemio, Chinchilla afirma que fue «muy estimulado e afinado de los solícitos mandamientos e honestos ruegos que sobr'ello me ovo fecho don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente, mi señor» (200).

¹⁸ «noble cibdad de Alcaraz, el año que la encarnación del nuestro Redentor fue llegada a los mill e cuatrocientos e sesenta e siete años, en el mes cuarto d'él, el día qu'el solar curso estava en los quinze grados del signo de Tauro» (257).

¹⁹ Vid. Soriano (1997). Solo se conservan dos testimonios tardíos del *Jardín* y pertenecen al soporte impreso: la edición vallisoletana de 1500 por Juan de Burgos y la medinense de 1542 por Pedro de Castro a costa de Juan de Espinosa. Vid. Aranda García (2022a). Las citas provenientes del *Jardín* se tomarán de la *princeps* con la aplicación de acentuación y puntuación modernas.

cuando incumple las condiciones establecidas al casarse con Fernando de Aragón, acontecimientos trascendentes para la comprensión de ambos tratados y que se detallan más adelante. La reconstrucción de la biografía de este religioso, recogida por Goldberg (1974: 17-70), lo sitúa como docente de las universidades de Toulouse y Salamanca, siendo nombrado en esta última ciudad vicario de la Orden de San Agustín en 1451. Rechazó incorporarse a la corte de Enrique IV para conceder más importancia a sus labores intelectuales y, junto con el *Jardín de nobles doncellas*, fue autor de diez títulos entre los que destaca el *Compendio de la fortuna* dirigido a don Álvaro de Luna, figura controvertida de la historia castellana. Nunca llegó a ser preceptor directo de la princesa Isabel, aunque lo verdaderamente relevante fue su posicionamiento en los conflictos sucesorios de la última década de reinado de Enrique IV.

Ambos títulos cumplen las directrices autoriales generales para los *specula* cuatrocentistas, hombre letrado en la *Exhortación* y religioso en el *Jardín*, habitual cuando la destinataria es una mujer. Además de la disposición y desarrollo de las líneas pedagógicas y didácticas a lo largo del contenido, en ambas obras el propósito doctrinal que permite entroncarlas con la línea de los *specula* regios aparece explícito en el título y en las palabras preliminares de los autores. En la *Exhortación e información de buena e sana doctrina*, el primer término, cuyos orígenes pueden localizarse en la literatura latina, ya se relaciona con la dimensión especular y con la urgencia y necesidad de transmisión de la doctrina de la obra. El sustantivo «información» debe entenderse también en su acepción latina de «instrucción» y de nuevo remite al contexto didáctico, mientras que «buena e sana doctrina» acoge el marco moral y religioso que el propio Chinchilla quiere conferirle al tratado (Chinchilla 2017: 78-81). Así, para el autor, la lectura del tratado no solo ayudará al infante a acostumbrarse «a vida virtuosa y buena, fuyendo de los vicios y errores de que las dignidades son acompañadas» (201), sino que también servirán sus enseñanzas para que «en vuestro devoto corazón aprovechen fruto de buena e santa doctrina» (202). Para el religioso agustino, las enseñanzas dirigidas a la joven Isabel van a disponerse «como en jardín de doncellas», para que «mire vuestro vivo entendimiento y tome deleite porque, pues que la sucesión natural vos da el regimiento, que no fallezca por defecto de sabiduría moral», y por ello le ofrece «una breve escriptura que hable de la generación y condición <y> compusición de las nobles dueñas, en especial de aquellas que son o esperan ser reinas» que la «haga digna de regir» (aiiijv).

LÍNEAS CONVERGENTES: LA LEGITIMACIÓN SUCESORIA Y LA PROPAGANDA DINÁSTICA

Para poder entender el contexto de redacción de ambos *specula* es necesario observar la sucesión de acontecimientos histórico-políticos que transcurren en la Castilla enriqueña entre 1464 y 1469, uno de los episodios de luchas por el poder más remarcables del cuatrocientos que surge dentro de las transformaciones monárquicas que el Occidente europeo estaba sufriendo a la luz de las nuevas teorías políticas y la mejora de las circunstancias socioeconómicas, que favorecieron una aceleración de los cambios y un encendimiento de la ambición política (Val Valdivieso 1991: 43).

En un ambiente de fuerte oposición de una parte de la nobleza que se sentía agraviada por el monarca, el mayor protagonismo que estaban ganando algunos jóvenes en la corte enriqueña, principalmente Beltrán de la Cueva, quien en 1462 ya había emparentado con los Mendoza, había entrado en el Consejo Real y había recibido el condado de Ledesma (Carceller Cerviño 2006: 786-790), suscitó los recelos de Juan Pacheco, que había sido hasta entonces el hombre de confianza de Enrique IV. Este, junto con su hermano Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, y Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, suscribió un documento conjunto el 16 de mayo de 1464 dirigido al monarca haciéndose eco de algunas demandas anteriores de la Liga, acusando a Enrique de querer matar a su hermano Alfonso y casar a la infanta sin el consentimiento de los grandes, y dejando entrever el primer conato de acusación de ilegitimidad hacia doña Juana (Pérez-Bustamante/Calderón Ortega 1998: 158-159)²⁰. Además, solicitaban recibir la custodia de los infantes para asegurarse mayor control político, y ponían en duda el buen ejercicio de gobierno: «el dapno e peligro irreparable d'estos reynos y el gran dapno y destrucción de la cosa pública d'ellos» (*Memorias*: 302)²¹.

La entrega del Maestrazgo de la Orden de Santiago a Beltrán de la Cueva, que debía corresponderle al infante Alfonso, precipitó aún más el movimiento anti-enriqueño, que reunió en Burgos en septiembre de ese mismo año a las principales familias nobiliarias²² para elaborar un

²⁰ «Somos ciertos e certificados que algunas personas con damnado propósito tienen apoderado la persona del muy ilustre señor Infante don Alfonso et asimesmo la persona de la muy ilustre señora Infante doña Isabel e non solamente esto mas somos cierto que tienen hablado e acordado et asentado de matar al dicho señor Infante e casar la dicha señora Infante donde non debe ni cumple» (*Memorias*: 302).

²¹ Esto suponía acusar indirectamente de tirano a Enrique IV, ya que, de acuerdo con lo expuesto por la Partida II, Título I, Ley X, aquel rey que suponía una amenaza hacia el bien común recibía este apelativo y permitía a los nobles ejercer «derecho de resistencia». *Vid.* Nieto Soria (2011).

²² Con la excepción de los Mendoza, siempre cercanos a la Corona como institución. Sobre los bandos nobiliarios, *vid.* Val Valdivieso (1975).

manifiesto que ponía de relieve la falta de iniciativa del monarca en la campaña de Granada y el afecto desmedido que este profesaba a los infieles, la arbitrariedad en el nombramiento de cargos de la administración de justicia y su intervención en la política exterior sin consultar al Consejo Real; asimismo, hacían especial hincapié en la polémica del Maestrazgo de Santiago y en las acusaciones de una posible alienación del rey a la voluntad de Beltrán de la Cueva. Enrique IV, dentro de sus políticas de concordia, accedió a estas peticiones y les entregó la custodia de Alfonso, le restituyó el Maestrazgo de Santiago y lo nombró heredero, contravinando el testamento de Juan II, siempre y cuando celebrase esponsales con su hija para salvaguardar sus derechos dinásticos (Pérez-Bustamante/Calderón Ortega 1998: 164-168). La escalada de hostilidades se incrementó a partir de la Sentencia de Medina del Campo de 1465, con nuevas acusaciones al soberano por parte de los nobles de no cumplir con sus obligaciones reales, que culminaron con la *Farsa de Ávila* de 1465, en la que el bando rebelde, a través de una ceremonia de claro tono propagandístico, depuso de manera simbólica a Enrique IV para coronar al infante don Alfonso (Mackay 1985)²³. En esta atmósfera de rebeldía, la infanta Isabel, bajo la custodia de su hermano Enrique, pasó entonces a ser usada por este como moneda de negociación con el bando sublevado mediante la planificación de políticas matrimoniales, primero con Alfonso V de Portugal y después con el propio Pedro Girón, con el objetivo de firmar la paz (Val Valdivieso 1991: 50-51).

El fallecimiento de Alfonso [XII] el 5 de julio de 1468 alteró de nuevo el tablero político, dando a su hermana Isabel el protagonismo. Tras su muerte, el bando que lo apoyaba se escindió en dos, uno encabezado por Pacheco, partidario del acuerdo con Enrique IV, siempre y cuando garantizase los derechos de la infanta en la sucesión, y otro por Carrillo, más radical, cuyo objetivo era sentar a Isabel en el trono. Isabel, lejos de intitularse como reina, decidió nombrarse entonces heredera, en una estrategia de cálculo político, por respeto a la institución monárquica o por evitar ser fruto de las manipulaciones sufridas por su hermano Alfonso (Franco Silva 2011: 327). En un nuevo deseo de concordia, el 18 de septiembre de 1468 Isabel firma junto a su hermano el Pacto de los Toros de Guisando, donde es declarada como heredera al trono y jurada, siempre y cuando las condiciones de su matrimonio se diesen bajo el consentimiento de su hermano²⁴. Tras un nuevo conflicto por la búsqueda de candidatos, el matrimonio entre Isabel y Fernando de Aragón

²³ Tanto Alonso de Palencia como Enríquez del Castillo dan cuenta de este episodio con discrepancias fruto de su ideología personal.

²⁴ Sobre el contenido del Pacto firmado en la venta de los Toros de Guisando, *vid.* Val Valdivieso (1974: 73-92). Aquí de nuevo se aduce la ilegitimidad de la pequeña Juana, pero por considerar su matrimonio con Juana de Portugal como no válido, argumentando que por la consanguinidad habría sido necesaria la bula papal correspondiente (Val Valdivieso 1991: 53).

en octubre de 1469 será visto por Enrique IV como la excusa perfecta para desheredar en Valdelezoya a su medio hermana a favor de su hija, desencadenando la guerra civil que caracterizará a los primeros años de reinado isabelino (Val Valdivieso 1991: 52-59).

Los hechos históricos hacen evidente que la redacción de ambos tratados surge de una crisis de legitimidad, que en el caso de la dinastía Trastámara es identificable, dentro de las perspectivas definidas por Nieto Soria (2009: 55), con los recurrentes desencuentros entre las pretensiones de la monarquía y los intereses de las distintas fuerzas políticas influyentes, así como con las necesidades de asegurar la continuidad monárquica. Contextos conflictivos como este tienden a exigir una variedad de medios representativos simbólicos y ceremoniales cuando afectan al poder soberano, y estas iniciativas guardan una estrecha relación con unos objetivos de comunicación concretos que pueden ser desarrollados por cualquiera de los agentes políticos representativos, aquí el potente estado nobiliario (Nieto Soria 2010: 15-17). El objetivo que siempre subyace detrás es dotar de legitimidad o deslegitimar al adversario, a veces la conjunción de ambos, lo que lleva a la elaboración de formas de representación de ideales regios y a la creación de nuevos referentes ideológicos (Nieto Soria 2006a: 137).

Estas formas de representación adquieren una función propagandística, cuya intención es la *persuasio* y cuyo vehículo de transmisión es un conjunto de elementos solemnes que, aunque no sean necesarios para la legitimación política, son imprescindibles para dar respaldo a una determinada aspiración política. Sus objetivos fundamentales se mueven, pues, en la justificación de una política que no goza de unanimidad, la defensa de un régimen político vigente o en la exaltación de pertenencia a una comunidad política (Nieto Soria 1993: 15-26). Aunque el carácter ritual y ceremonial que adquiere la propaganda legitimadora tiene un alto componente performativo e iconográfico, la extensa gama de argumentaciones ideológicas justificadoras de las pretensiones y los procedimientos de autorrepresentación pueden utilizar la vía retórica a través de la palabra escrita (Nieto Soria 2001: 181), dotando al texto de una «mística monárquica» (Le Goff 1980: 83).

Los nobles de la Liga serán los que asuman estas estrategias propagandísticas legitimadoras, habitualmente de índole regia, y las utilicen para exhibir de manera pública su posición de poder a través de la redacción de estos dos tratados formativos dirigidos a sus respectivos candidatos al trono (Nieto Soria 2009: 57). De ahí que las redes de socialización de ambos autores estén estrechamente relacionadas con los principales actores del bando rebelde nobiliario. De este grupo destaca la figura de Rodrigo Alfonso Pimentel, IV conde de Benavente, señor de Pedro de Chichilla, y uno de los nobles más activos del bando pro alfonsino. Permaneció en el círculo más cercano al infante-rey como

consejero y fue el encargado de ejercer durante un tiempo su custodia física. Casado en 1466 con María Pacheco, hija de Juan Pacheco, llegó a ejercer como Canciller Mayor del Sello de la Poridad y, si se atiende al testimonio de Enríquez del Castillo, fue el encargado de arrebatarle el cetro, símbolo del gobierno del reino, al pelee de Enrique IV durante la Farsa de Ávila (Pérez-Bustamante/Calderón Ortega 1998: 183). Aunque se desconoce gran parte de la trayectoria de fray Martín de Córdoba, es bastante segura su pertenencia al círculo del arzobispo Carrillo, uno de los más fervientes defensores de la proclamación de Isabel como soberana tras la muerte de su hermano menor (Goldberg 1974: 42-43)²⁵.

Dentro de los medios puestos en juego en la lucha política, la retórica será empleada para crear opinión en el conflicto, trasladando la lucha a los textos y convirtiéndolos en generadores de nuevas fuentes de legitimidad. Para ello, estos autores van a recurrir al prólogo, y no tanto al cuerpo central de la obra, al tratarse de un paratexto que se propone ante los lectores como «umbral» o «zona indecisa», y que es portador de un comentario autoral más o menos legitimado por el autor. No solo constituye una zona de transición, sino también de «transacción», o «lugar privilegiado de una pragmática y una estrategia, de una acción sobre el público, al servicio, más o menos comprendido y cumplido, de una lectura más pertinente» (Genette 2001: 8). Como parte de las ceremonias de acceso al poder, que establecen un compromiso simbólico de pacto entre el rey y el reino a través de diversos actos performativos (Nieto Sorria 2009: 60), en la retórica del escrito la práctica de las expresiones de aclamación va a trasladarse al empleo de epítetos exaltatorios en los prólogos de ambas obras, que no son sino justificativo de la sucesión legal acordada en la firma de los diversos acuerdos. El incipit de la *Exhortación* se dirige al «muy alto e muy poderoso y esclarecido príncipe y señor don Alonso, por la gracia de Dios rey de Castilla y León» (199), y en el proemio Chinchilla declara fervientemente su «deseo de servir a vuestra clara e real señoría» (199). No obstante, más explícito es fray Martín de Córdoba en lo concerniente a Isabel, dado que la redacción del tratado, al situarse en un nuevo momento de crisis legitimadora tras la muerte del infante-rey, exige de nuevo proclamas aclamatorias que pongan en evidencia la posición sucesoria de Isabel frente a doña Juana. El *Jardín* será recibido por la «ilustrísima y muy poderosa señora la reina doña Isabel, señora nuestra, hija legítima y progénita del clementísimo y de

²⁵ En el incipit del *Jardín* el agustino se dirige a Isabel con el apelativo de «reina». Si bien la futura soberana nunca asumió ese título para sí en vida de su hermano Enrique, prefiriendo ser nombrada princesa heredera, sí fue aclamada como tal por nobles más reaccionarios (Val Valdivieso 1974: 61-68). Aunque la crítica ya ha destacado que este preliminar pudo haber sido añadido *a posteriori* (Carrasco Manchado 2005: 336), si se asume que salió de la mano de fray Martín de Córdoba, podría aproximarse su redacción entre la muerte del infante don Alfonso y la Concordia de los Toros de Guisando, siempre en 1468.

resplandeciente memoria el rey don Juan, postrimero d'este nombre» (Aiijr). La princesa Isabel, «de real simiente procreada, infanta legítima heredera de los reinos de Castilla y León», va a poseer «manos dignas de regir las riendas d'este reino» (Aiii jr) porque «la sucesión natural vos da el regimiento» y su sabiduría la hace digna «de regir como vos hace digna la real y primogénita sangre» (Aiiijv).

También con carácter legitimador, «se apela a conceptos políticos de carácter general bajo cuya enunciación resulta legítima la acción política iniciada o que se pretende iniciar» que podían partir de argumentaciones de tipo teológico, siendo el criterio dominante mencionar a la decisión divina con la dimensión providencialista como factor determinante (Nieto Soria 2004: 174). Puesto que el autor del *Jardín* es un religioso agustino, no sorprende que para él la razón de la aptitud de la princesa para el gobierno «se toma por<que> regir es obra divinal, ser regido es obra de cosas baxas, como son las criaturas» (Aiiijv), aunque mismo concepto expone Chinchilla al afirmar «de lo que a vuestro real cetro fue encomendado por aquel Padre rey de los cielos» (201).

No obstante, dentro de este tipo de argumentación es posible ver un mecanismo opuesto al de la defensa del Reino, la Corona o el pro comunal, y es el del descrédito del oponente a través de la demostración de la ausencia de derechos y de razón del adversario, lograda mediante el recurso de la transpersonalización (Nieto Soria 2004: 172)²⁶. Así, ambos tratados, dentro de las políticas nobiliarias anti-enriqueñas, construyen una prosopografía negativa de gobierno de este monarca, a veces más sutil, a veces más explícita, para desprestigiarlo y elaborar una imagen legitimadora de los otros candidatos, al mismo tiempo que contribuyen a construir un discurso de propaganda de orden teológico, ético-moral y de fama para los infantes. Para Pedro de Chinchilla, en la *Exhortación* es imprescindible que el joven rey lleve una vida ordenada, llena de virtud y de costumbres santas que le permitan acrecentar su reino, porque «es manifiesta verdad que vuestra real silla será firme y estará segura de las peligrosas ondas que son levantadas por los vientos que mueven los escándalos que causan la vida contraria de los príncipes que siguen sus voluntariosos deseos» (201). De acuerdo con Alonso de Palencia en las *Gestas*, la corte enriqueña se había visto sumida en una depravación moral que incluso llegó a provocar la destrucción de una parte del Alcázar²⁷. Chinchilla va más allá del proemio, y va a usar el contenido

²⁶ Sobre la transpersonalización, que de forma simplificada consiste en separar conceptos que normalmente están asociados con la figura física del monarca, *vid.* Nieto Soria (1987).

²⁷ *Vid.* sobre esta imagen, a la que contribuyó Palencia en su obra, Carrasco Manchado (2001). No obstante, este autor, tal y como afirma Gómez Redondo (2007: 3514), al referir «todas las difamaciones que contra Enrique IV llegan a su conocimiento, lo que pretende es destruir un modelo de autoridad regia para afirmar, sobre su desaparición, el nuevo representado por el infante don Alfonso o el príncipe don Fernando».

para contraponer modelos de buen y mal gobierno donde en las descripciones de este último pueden leerse implícitamente comportamientos enriqueños, algunos asociados con rumores como la deshonestidad vinculada a su sexualidad y a la paternidad de doña Juana, o con cuestiones éticas como la mala impartición de justicia, la liberalidad, presencia de hombres viles en el entorno del rey o el uso desordenado de deportes y placeres (Chinchilla 2017: 103-104). Todos ellos verbalizados por los manifiestos nobiliarios y que no serían sino una justificación implícita más del «derecho de resistencia» y de lo acontecido en la Farsa de Ávila.

Fray Martín de Córdoba, más cauto, mitificando a sus antepasados regios, considera muy importante que la princesa Isabel, dentro de las funciones que debe desempeñar un perfecto soberano, sea capaz de defender su reino en tiempos de guerra y amplíe los territorios «conquistando como fizieron vuestros antecesores, que conquistaron las Españas y oxearon las moscas suzias de Macometo, y los persiguieron con espada fasta el reino de Granada, donde agora están por la negligencia de los modernos príncipes» (Aiiijv), fragmento que cobra sentido dentro de las demandas nobiliarias de la Junta de Burgos de 1464 ya comentadas, la abundante presencia de musulmanes en la Corte enriqueña y su relajación en la empresa granadina. No obstante, sí dedica una breve mención a la tiranía en el interior, ante la cual la reina debe erigirse siempre como defensora del reino: «Donde puesto que el rey quiera tiranizar o echar demasiados tributos en el reino, a la reina pertenesce en tal cosa y en otros semejantes abogar por el pueblo» (Diiijv). En síntesis, el agustino construye en el proemio una combinación de tres tipos de discurso propagandístico isabelino: el del derecho legítimo a suceder en el trono, el discurso del poder real, como atribución de soberanía y como afirmación de la capacidad de dominación, y el discurso teológico-religioso (Carrasco Manchado 2005: 338). El carácter legitimador del prólogo permeará al tratamiento que hará el agustino de las virtudes atribuibles a una reina soberana en el interior del tratado, quien no dudará en usar las fuentes al servicio de ese propósito.

DIVERGENCIAS: FRENTE A UN REY SOBERANO, UNA REINA CONSORTE

Cuando Pedro de Chinchilla redacta la *Exhortación*, pretendía escribir «en este breve tratado algunas cosas que me parecieron sana doctrina para el uso de buena y virtuosa vida, con la cual vuestra real señoría podrá dar orden al derecho y buen regimiento de vuestros regnos e a la pacificación y sosiego d'ellos» (200). Con esta aserción, la idea del autor es unificar la teoría política con preceptos religiosos donde el objetivo principal perseguido por el autor, expuesto ya en el proemio, es la consecución de la bienaventuranza: «porque, además de los bienes que

d'ello redundarán, merezca vuestra real e bienaventurada ánima en la eternal vida ser de celestial manto vestida» (201).

La materia del tratado puede articularse en tres núcleos de ideas. El primero asienta el texto sobre sólidos fundamentos religiosos al recordar que el poder viene de Dios y los reyes son vicarios suyos, el segundo parte en consecuencia de la necesidad de guiarse por las virtudes, de las que se extraen las nociones de pensamiento político, y el tercero fija las costumbres que debe adoptar quien va a presidir un entramado cortesano opuesto al de su hermano (Gómez Redondo 2007: 3653-3654). Nogales Rincón (Chinchilla 2017), complementando lo anterior, percibe cinco grandes bloques estructurales: la gobernación y el buen y mal soberano, la dignidad real y la bienaventuranza, las virtudes teologales, las virtudes morales y la conducta regia en la corte. Palacios Martín (2003: 34), más reduccionista, fragmenta el contenido en un primer bloque sobre la bienaventuranza del príncipe, un segundo dedicado a las virtudes y un último apartado más misceláneo.

Dos son las principales fuentes tratadísticas de teoría política de las que se sirve Chinchilla para la composición de la obra que permiten entroncar este regimiento con la corriente cuatrocentista de los espejos de príncipes y nobiliarios, que el autor presentará, dentro del didactismo que caracteriza a su estilo, de manera breve y sintética²⁸. El punto de partida fundamental será Egidio Romano y su *De regimine principum*, aunque son identificables algunos de los esquemas previos formulados por su maestro santo Tomás de Aquino, sobre todo aquellos referidos a las virtudes teologales. No obstante, a la hora de estructurar su enseñanza Chinchilla va a seguir la obra egidiana y el libro I, prescindiendo de los libros II y III, que complementa con contenido de su propia cosecha y usando como fuente la traducción castellana del siglo XIV pero sin la reelaboración atribuida a Castrojeriz (Palacios Martín 2003: 34)²⁹. Los cuatro últimos capítulos muestran una dependencia clara de la *Segunda Partida* con algún apunte original (Gómez Redondo 2007: 3654-3656), el texto jurídico que definirá el siglo XV gracias a la reivindicación que de él hará Álvaro de Luna, y que servirá como sustento para los dos grandes debates de la centuria: la caracterización del poder regio, y sus consecuencias para las relaciones rey-reino, y la definición del modelo caballeresco (Nieto Soria 2008). Los textos egidiano y alfonsí le han servido al autor como fuentes intermedias para acceder a otros autores,

²⁸ «Esto m'esforçó en tomar la péñola para escrevir las nombradas doctrinas en el mejor e más breve estilo que supe, buscando e cogendo aquellas de los prados llenos de olorosas e muy fermosas flores, que producen aquellas escrituras fechas e ordenadas por algunos santos científicos varones aprovadas por tales» (201).

²⁹ Como bien afirma este autor, reduce la posibilidad a los grupos manuscritos A y D según lo estudiado por Fradejas Rueda/Acero Duránte/Diez Garretas (2005), pese a que precisamente será el texto B con la reelaboración de Castrojeriz el escogido para la difusión impresa, *vid.* Aranda García (2022b).

fundamentalmente Séneca y, por supuesto, Aristóteles, aunque es probable que en algunos momentos hubiese seguido la estructura de algún tratado de doctrina cristiana³⁰. Completa el conjunto una digresión personal del autor, la «protestación», que antecede a la exposición sobre las virtudes teológicas, más importantes que las morales para este, que habría utilizado para salvaguardar doctrinalmente su trabajo y protegerse ante posibles críticas por la redacción de la *Carta* (Chinchilla 2017: 95).

La *Exhortación*, como tratado formativo, constituye un ejemplo claro de literatura castellana de espejos de príncipes de mediados del siglo xv, «específicamente de lo que tal vez se podría perfilar como una expresión con entidad propia dentro de la literatura sapiencial: el regimiento de príncipes de tradición aristotélica», y su contexto genérico inmediato se encontraría «en el conjunto de regimientos de príncipes difundidos en la corona de Castilla a lo largo del trescientos y del cuatrocientos» (Chinchilla 2017: 143-144). No solo su hermana Isabel recogerá el sistema de valores de la corte alfonsina subyacente en la redacción del tratado (Gómez Redondo 2012: 24), sino que se perciben líneas comunes entre la *Exhortación* y la tratadística formativa producida durante el reinado de los Reyes Católicos (Palacios Martín 2003: 36).

Ya en el proemio del *Jardín*, fray Martín de Córdoba verbaliza y defiende la capacidad de las mujeres para ejercer el gobierno, principio ideológico que fundamenta la obra (Haro Cortés 2009b: 185):

Algunos, señora, menos entendidos y por ventura no sabientes las causas naturales y morales ni revolviendo las crónicas de los passados tiempos, avían a mal cuando algund reino o otra policia viene a regimiento de mugeres. Pero yo, como abaxo diré, soy de contraria opinión, ca del comienço del mundo fasta agora vemos que Dios siempre puso la salud en mano de la fembra (Aiijr).

Lo que aparentemente parece un alegato a favor de la mujer como gobernante, no deja de responder a la voluntad del autor por contribuir a la legitimación de Isabel como reina de pleno derecho, como ha podido comprobarse en el uso de los epítetos exaltatorios. Esto lleva al propio autor a enfrentarse a un doble reto político: por un lado, asentar el derecho al trono de Isabel y, por otro, conseguir que una vez que acceda pueda ejercerlo sin restricciones de su condición femenina. Pese a la aparente liberalidad que muestra el religioso en el paratexto inicial, el contenido, alejado del carácter propagandístico prologal al servicio de los intereses de la Liga, no refleja sino el tradicionalismo dubitativo del autor hacia la capacidad gubernativa de las mujeres, ideología que se integra plenamente en la dicotomía que se produce en muchos autores que

³⁰ Un estudio más detallado de las fuentes puede consultarse en Nogales Rincón (Chinchilla 2017: 81-92 y 132-137).

se ven en la obligación de justificar derechos dinásticos cuando la única opción es una mujer, mientras se duda si esta está capacitada realmente para ejercer el gobierno (Nieto Soria 2006b).

Esta actitud hacia la mujer y el gobierno va a estar presente tanto en la estructura, como en el tratamiento y desarrollo de las cualidades y atributos que considera necesarios para una futura reina. En el proemio expone dos máximas fundamentales de los espejos de príncipes, la importancia de la sabiduría en el futuro soberano y el origen divino de la monarquía. Esta sabiduría, de tipo moral, va a ser uno de los ejes sobre el que el agustino va a engarzar la estructura de su enseñanza. Fray Martín divide su obra en tres partes³¹, cifra de la Santa Trinidad y, en consonancia con los principios enunciados en el proemio, dedica la primera parte, centrada en la generación de la mujer, a contrarrestar, desde una perspectiva teológica y mediante la redención de Eva, las reticencias hacia la mujer y su gobierno. De esta manera consigue una legitimación teológico-moral de la propia entidad de mujer mediante argumentos que «ofrecen una imagen más benigna y favorable que está totalmente unida y motivada por la defensa de Isabel al trono» (Haro Cortés 2009a: 49), aunque finalmente caiga en la visión tradicional aristotélica sobre la mujer, que es presentada con un discurso paternalista que la invita a vencer su flaqueza para poder alcanzar las virtudes que dignifican la condición femenina (Walthaus 1993: 272).

Es en la segunda parte donde mejor se percibe la sabiduría moral como principio conductor del comportamiento femenino (Haro Cortés 2009a: 49), puesto que dedica, en estructura tripartita, capítulos a las cualidades positivas y negativas de la mujer³² basándose en la exposición de las virtudes teologales y algunas morales, aunque retoma de nuevo en los tres últimos capítulos los tres ámbitos de actuación propios de los regimientos de príncipes³³, eso sí, centrados más en comportamientos de la condición femenina que en aspectos concernientes a la política y el gobierno. Concluye con la tercera parte, de orden práctico, donde a la princesa van a ofrecérsele modelos de mujeres ilustres, bíblicas, grecolatinas y cristianas, que confirman otro de los grandes ejes conductores de las enseñanzas del agustino: la castidad como patrón de

³¹ «Donde, señora, quise tomar este trabajo de hazer una breve escriptura que hable de la generación y condición <y> compusición de las nobles dueñas, en especial de aquellas que son o esperan ser reinas» (Aiiijv).

³² Estas directrices coinciden con las líneas marcadas por la literatura sapiencial para las mujeres, *vid.* Haro Cortés (1995b).

³³ «Notá, pues, que la princesa ha en tal manera de ordenar sus condiciones que algunas sean buenas por respecto a Dios, otras por respeto de sí misma, y otras por respeto del pueblo que rige. La criatura racional tiene tres respectos: uno es a lo alto, que es a Dios, otro es a lo igual, que es el próximo, y otro es a sí mismo» (II, VI, Eijv).

comportamiento³⁴. El matrimonio será la noción que una las perspectivas moral y política, donde la princesa debe ser madre, pero también asegurar la sucesión al trono y la paz mediante las alianzas matrimoniales (Haro Cortés 2009b).

Solo en escasas ocasiones, fundamentalmente en la segunda parte, el agustino aborda conceptos propios de la teoría política, pero cuando lo hace, recurre al binarismo «rey» y «príncipe» / «reina» y «princesa», términos estos últimos que emplea para el resto de cualidades atribuíbles exclusivamente a la condición femenina, mientras que para aludir a aquellas compartidas por ambas figuras se sirve del binomio «reyes y reinas». Así, el rey, como padre del reino, es juez y el encargado de la seguridad de sus súbditos y de defenderlo en caso de amenaza para su seguridad, mientras que la reina, como madre, es abogada, escudo defensivo y debe mostrar piedad (II, II). Similar alternancia hace el autor cuando aborda la justicia, la liberalidad y la afabilidad. En la primera, donde expone brevemente el modelo de «monarca justiciero» y, partiendo de la Ética aristotélica y de una imagen común en los regimientos, el modelo del rey como cabeza frente al reino como cuerpo y la justicia como alma unificadora y ejemplo de virtud regia, son los masculinos los sustantivos preferidos, que cambian a los femeninos al tratar las otras dos virtudes morales (II, X). El máximo exponente llega en la tercera parte y el catálogo de mujeres ilustres. Las dos virtudes que confluyen con la castidad, la sabiduría y la fuerza, son dibujadas como asexuadas, presentando a los modelos femeninos que poseen especialmente la segunda —Semíramis o las amazonas— como excepcionales, mientras que Martín de Córdoba, en lo que respecta a la constancia y antes de proponerle estos ejemplos, aplica la virilización sobre Isabel, que como princesa, «es más que muger y en cuerpo mugeril deve traer ánimo varonil» (III, III, Gjv), de tal manera que, para que una mujer pueda ejercer el poder, necesita someterse a una suerte de virilización (Codet 2015)³⁵. No obstante, especialmente interesante resulta el tratamiento que fray Martín otorga a las cinco virtudes específicas que considera como funciones propias de una princesa: sabiduría, fortaleza, humildad, piedad y castidad. Para las tres primeras, propias también de los varones, propone la anulación por parte de la mujer de su condición femenina, mientras que, para las dos últimas, propias de las mujeres, justifica su adecuación

³⁴ Una parte de la crítica ha introducido esta obra en la línea de la defensa de las mujeres y la *Querelle des femmes* del siglo xv. Vid. Goldberg (1974: 95-126) y Haro Cortés (2009a: 49, nota 15).

³⁵ Práctica habitual en los historiadores de la época que, cuando necesitan atribuir a las reinas virtudes propiamente políticas, obliga «a acudir a su virilización cuando se trata de legitimarlas en contextos cuyas circunstancias las sitúa en primera escena política» (Nieto Soria 2006b).

en una futura reina soberana seleccionando aspectos aristotélicos para servir a los propios intereses de su discurso (Díez Yáñez 2019: 779-784)

La fuente principal del agustino ha sido la *Biblia* a partir de los *Libros de los Hechos de los Apóstoles* y los llamados «libros sapienciales» (*Eclesiastés*, *Eclesiástico* y los *Proverbios*), que utiliza para citas directas o aludir a personajes, pero también se sirve de fuentes clásicas, especialmente Aristóteles (*Ética*), pseudo-Aristóteles (*Secretum secretorum*) y Séneca (*De clementia*), para corroborar afirmaciones o argumentar desde una perspectiva política (Díez Yáñez 2019: 778), y de los Padres de la Iglesia (san Agustín, san Jerónimo y san Ambrosio) a modo de enciclopedia o para aportar comentarios y doctrina (Goldberg 1974: 71-88). Nada se menciona de la *Segunda Partida* o de la vertiente más política aristotélica a través del *Regimiento de príncipes* egidiano, ausencia que contrasta con la importancia que la propia Isabel le concedió a este texto en la formación de sus hijos³⁶.

La obra finalmente se configura como un compendio de castigos morales, un tratado pedagógico-educacional y un ensayo de legitimación política como propósitos que «responden a la realidad y función de la destinataria y que literalmente se fusionan, adquiriendo forma y estructura en un espejo de princesas» (Haro Cortés 2009a: 54). Pese a las intenciones político-legitimadoras vertidas por el agustino en el proemio, omite en su texto formativo casi por completo la dimensión política o la transforma en función de sus intereses legitimadores para concederle finalmente la casi totalidad del espacio a la moral. Lo que queda dibujado es un modelo de *speculum reginae* enfocado a una reina consorte y modelo de madre, incluyendo a fray Martín de Córdoba dentro de esa corriente de autores que se preocuparon más por la legitimidad del derecho hereditario de Isabel que por sus capacidades gubernativas (Nieto Soria 2006b).

CONCLUSIONES

El estudio comparativo de la *Exhortación o información de buena y sana doctrina* y el *Jardín de nobles doncellas* muestra que su redacción surgió de un contexto histórico concreto de gran agitación política: la crisis de legitimidad en la sucesión de Enrique IV. La legitimación de nuevos candidatos al trono obligó, desde el punto de vista de la retórica, a desarrollar todo un aparato propagandístico que sirviese a estos fines, donde los proemios, y no tanto el contenido, como intermediarios entre el autor y el lector, sirviesen como vitrina de los ideales sucesorios defendidos por la Liga nobiliaria.

³⁶ Sobre la presencia del texto en el entorno regio de los Reyes Católicos, *vid.* Aranda García (2022b).

Aunque ambos tratados nacen históricamente con esta finalidad, discrepan en el modo de concebir la instrucción de ambos infantes. Mientras la *Exhortación* expone, en el tratamiento de las fuentes y en la organización y desarrollo del contenido, los preceptos básicos que guiaron a los espejos de príncipes occidentales, el *Jardín*, teniendo en cuenta el tratamiento de sus fuentes, no responde tanto a la formación política como a las necesidades de legitimación de la infanta tras la muerte de su hermano, lo que muestra que su figura, desde el punto de vista de los regimientos, solo interesó dentro del contexto histórico y político del conflicto por la sucesión y de los intereses de una parte de la nobleza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVAR, Carlos (1991), «Prosa didáctica», en Carlos Alvar, Ángel Gómez Moreno y Fernando Gómez Redondo (eds.), *La prosa y el teatro en la Edad Media*. Madrid: Taurus, pp. 85-129.
- ARANDA GARCÍA, Nuria (2022a), «Córdoba, Martín de, *Jardín de nobles doncellas*», en *Comedic: Catálogo de obras medievales impresas en castellano hasta 1600*, Zaragoza (España). DOI: https://doi.org/10.26754/uz_comedic/comedic_CMDC167.
- ARANDA GARCÍA, Nuria (2022b), «Romano, Egidio, *Regimiento de príncipes*», en *Comedic: Catálogo de obras medievales impresas en castellano hasta 1600*, Zaragoza (España). DOI: https://doi.org/10.26754/uz_comedic/comedic_CMDC49.
- BIZZARRI, Hugo O. (1995), «Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XII y XIV)», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 20, pp. 35-73.
- CARCELLER CERVIÑO, M.^a del Pilar (2006), «Los bandos nobiliarios y la carrera política: ascenso y privanza de Beltrán de la Cueva», *Anuario De Estudios Medievales*, 36/2, pp. 783-801.
- CARRASCO MANCHADO, Ana I. (2001), «Enrique IV de Castilla: esbozo de una representación de la propaganda política», *Orientaciones. Revista de homosexualidades*, 2, pp. 55-72.
- CARRASCO MANCHADO, Ana I. (2005), «La toma del poder de Isabel I de Castilla. Golpe a la legitimidad de Enrique IV», en François Foronda, José Manuel Nieto Soria y Jean-Philippe Genet (dirs.), *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 331-349.
- CHINCHILLA, Pedro de (2017), *Carta y breve compendio. Exhortación o información de buena y sana doctrina*. David Nogales Rincón (ed.). Valencia: PUV.
- CODET, Cécile (2015), «Définir les vertus d'une reine: des miroirs pour Isabel I^{er} de Castille», *e-Spania*, 22. DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24924>.

- CÓRDOBA, Fray Martín de, *Jardín de nobles doncellas* [Valladolid: Juan de Burgos, 11 de noviembre de 1500].
- DÍEZ YÁÑEZ, María (2019), «Educando mujeres y reinas», en Isabella Tomassetti (coord.), Roberta Alviti, Aviva Garribba, Massimo Marini y Debora Vaccari (eds.), *Avatares y perspectivas del medievalismo ibérico. 1.* San Millán de la Cogolla: Cilengua, pp. 775-790.
- FOUCHÉCOUR, Charles-Henri de (2009), *Le sage et le prince en Iran médiéval. Morale et politique dans les textes littéraires persans X^e-XIII^e siècles.* Paris: L'Harmattan.
- FRADEJAS RUEDA, José Manuel; ACERO DURÁNTEZ, Isabel y DÍEZ GARRETAS, María Jesús (2004), «Aproximación a la traducción castellana del *De regimine principum* de Gil de Roma: estado de la cuestión y análisis de las versiones», *Incipit*, 24, pp. 17-37.
- FRANCO SILVA, Alfonso (2011), *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla: la pasión por la riqueza y el poder.* Granada: Universidad de Granada.
- GENETTE, Gérard (2001), *Umbrales.* Madrid: Siglo XXI.
- GOLDBERG, Harriet (1974), *Jardín de nobles doncellas, fray Martín de Córdoba: a Critical Edition and Study.* Chapel Hill: North Carolina Studies in the Romance Languages and Literatures.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (1998), *Historia de la prosa medieval castellana I. La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano.* Madrid: Cátedra.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (1999), *Historia de la prosa medieval castellana II. El desarrollo de los géneros. La ficción caballeresca y el orden religioso.* Madrid: Cátedra.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (2007), *Historia de la prosa medieval castellana IV. El reinado de Enrique IV: el final de la Edad Media.* Madrid: Cátedra.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (2012), «El molinismo: un sistema de pensamiento letrado (1284-1350)», en Antonia Martínez Pérez y Ana Luisa Baquero Escudero (coords.), *Estudios de literatura medieval: 25 años de la AHLM.* Murcia: Universidad de Murcia, pp. 45-81.
- GONZÁLEZ PASCUAL, Marcelino (2000), *Manuscritos anteriores a 1500 de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. Tres estudios y catálogo.* Santander: Ayuntamiento de Santander.
- HARO CORTÉS, Marta (1995a), *Los compendios de castigos del siglo XIII: técnicas narrativas y contenido ético.* Valencia: Departamento de Filología Española, Universitat de València.
- HARO CORTÉS, Marta (1995b), «De las buenas mujeres: su imagen y caracterización en la literatura ejemplar de la Edad Media», en Juan Paredes (ed.), *Medioevo y literatura. Actas del V Congreso de la AHLM (Granada, 27 de septiembre al 1 de octubre de 1993).* Granada: Universidad de Granada, pp. 457-476.

- HARO CORTÉS, Marta (1996a), *La imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo XIII*. London: Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College.
- HARO CORTÉS, Marta (1996b), «Consideraciones en torno al estudio de la prosa sapiencial medieval: el caso de las colecciones de sentencias», *Diáblotexto*, 3, pp. 125-172.
- HARO CORTÉS, Marta (2001), «Una nueva colección de sentencias: “Proverbios o *sententias* breves espirituales y morales”», *Revista de Literatura Medieval*, 13/1, pp. 9-46.
- HARO CORTÉS, Marta (2003), *Literatura de castigos en la Edad Media: libros y colecciones de sentencias*. Madrid: Laberinto.
- HARO CORTÉS, Marta (2009a), «Mujer, corona y poder en un espejo de princesas: el *Jardín de nobles doncellas* de fray Martín de Córdoba», en María Pilar Celma Valero y Mercedes Rodríguez Pequeño (eds.), *Vivir al margen: mujer, poder e institución literaria*. Burgos: Junta de Castilla y León/Universidad de Valladolid, pp. 43-57
- HARO CORTÉS, Marta (2009b), «Matrimonio como deber y castidad como virtud en la reina: el *Jardín de nobles doncellas* de fray Martín de Córdoba», en Antonio Chas Aguión y Cleofé Tato (coords.), «*Siempre soy quien ser solía*»: estudios de literatura española medieval en homenaje a Carmen Parrilla. A Coruña: Universidade da Coruña, pp. 185-204
- HERRERO PRADO, José Luis (2001), «La educación del príncipe Enrique IV», *Revista de poética medieval*, 7, pp. 11-52.
- LEEUWEN, Richard van (2017), «Kings, Viziers and Concubines», en *Narratives of Kingship in Eurasian Empires, 1300-1800*. Leiden: Brill, pp. 24-51.
- LE GOFF, Jacques (1980), «Las mentalidades. Una historia ambigua», en Jacques Le Goff (dir.), *Hacer historia. Vol. III. Objetos nuevos*. Barcelona: Laia, pp. 81-98.
- LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (1999), «Los castigos del rey de Mentón a la luz de *Flores de Filosofía*: límites y posibilidades del uso del modelo subyacente», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 27/3, pp. 145-166.
- Memorias de don Enrique de Castilla. Tomo II. Contiene la colección diplomática del mismo rey compuesta y ordenada por la Real Academia de la Historia* (1835-1903). Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet.
- NIETO SORIA, José Manuel (1987), «La transpersonalización del poder regio en la Castilla bajomedieval», *Anuario de estudios medievales*, 17, pp. 559-570.
- NIETO SORIA, José Manuel (1993), *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. [Madrid]: Nerea.
- NIETO SORIA, José Manuel (1999), «Les Miroirs des princes dans l'historiographie espagnole (couronne de Castille, XIII^e-XV^e siècles): tendances de la recherche», en Angela De Benedectis y Anna Maria Pisapia (eds.), *Specula principum*. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, pp. 193-208.

- NIETO SORIA, José Manuel (2001), «Los fundamentos ideológicos del poder regio», en Julio Baldeón Baruque (ed.), *Isabel la Católica y la política: Ponencias presentadas al I Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y México en el otoño de 2000*. Valladolid: Ámbito.
- NIETO SORIA, José Manuel (2004), «Más que palabras: los instrumentos de la lucha política en la castilla bajomedieval», en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*. Logroño: Gobierno de La Rioja/Instituto de Estudios Riojanos, pp. 165-204.
- NIETO SORIA, José Manuel (2006a), «Ideología y representación del poder regio en la Castilla de fines del siglo XV», *Estudios de Historia de España*, 8, pp. 133-162.
- NIETO SORIA, José Manuel (2006b), «Ser reina: un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica», *e-Spania*, 1. DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.327>.
- NIETO SORIA, José Manuel (2008), «La *Segunda Partida* en los debates políticos de la Castilla del siglo XV», *e-Spania*, 5. DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.9993>.
- NIETO SORIA, José Manuel (2009), «Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara de Castilla», *Cuadernos del CEMYR*, 17, pp. 51-72.
- NIETO SORIA, José Manuel (2010), «El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara», en José Manuel Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas: la pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*. Madrid: Sílex, pp. 15-55.
- NIETO SORIA, José Manuel (2011), «La gestación bajomedieval del derecho de resistencia en Castilla: modelos interpretativos», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 34, pp. 13-27.
- NOGALES RINCÓN, David (2006), «Los espejos de príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 16, pp. 9-40.
- NOGALES RINCÓN, David (2023), «Educar al rey: modelos y fronteras de la literatura de espejos de príncipes en la Corona de Castilla», en Javier Vergara Ciordia, Beatriz Comella Gutiérrez y Guillermo Fernando Arquero Caballero (coords.), *Aulas, libros y bibliotecas en la Edad Media y Moderna*. Madrid: Dykinson, pp. 69-96.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (2003), «La educación del rey a través de los “espejos de príncipes”. Un modelo tardomedieval», en Daniel Baloup (ed.), *L'enseignement religieux dans la Couronne de Castille: incidences spirituelles et sociales (XIII^e-XV^e siècle)*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 29-41.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel (1998), *Enrique IV, 1454-1474*. Burgos/Palencia: La Olmeda/Diputación Provincial de Palencia.

- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (1995), «Sobre la configuración literaria de los ‘espejos de príncipes’ en el siglo xv castellano», en Rosa E. Penna y María A. Rosarossa (coords.), *Studia Hispanica III. Jornadas Internacionales de Literatura Hispánica Medieval, 1993*. Buenos Aires: Universidad Católica de Argentina, pp. 137-150.
- RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús (1996), *El debate sobre la caballería en el siglo xv. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León/Consejería de Educación y Cultura.
- ROSENTHAL, Erwin (1967), *El pensamiento político en el islam medieval. Esbozo introductorio*. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente.
- RUCQUOI, Adeline y BIZZARRI, Hugo O. (2005), «Los espejos de príncipes en Castilla: entre Oriente y Occidente», *Cuadernos de historia de España*, 79, pp. 7-30.
- RUBIO, Fernando (1961), «De Regimine Principum de Egidio Romano en la literatura castellana de la Edad Media, siglo xv», *La ciudad de Dios*, 174, pp. 645-667.
- SORIANO, Catherine (1997), «Conveniencia política y tópico literario en el *Jardín de nobles doncellas* (1468?) de fray Martín Alonso de Córdoba», en José Manuel Lucía Megías (ed.), *Actas del VI Congreso Internacional de la AHLM (Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, II, pp. 1457-1466.
- VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del (1974), *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*. Valladolid: Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica.
- VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del (1975), «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania. Revista española de historia*, 35/130, pp. 249-294.
- VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del (1991), «La sucesión de Enrique IV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4, pp. 43-78.
- WALTHAUS, Rina (1993), «“Gender”, revalorización y marginalización: la defensa de la mujer en el siglo xv», en Aires A. Nascimento y Cristina Almeida Ribeiro (eds.), *Actas do IV Congresso da AHLM (Lisboa, 1-5 Outubro 1991)*. Lisboa: Cosmos, IV, pp. 269-274.

Recibido: 6/02/2024

Aceptado: 5/03/2024



ENTRE LEGITIMACIÓN, PROPAGANDA Y FORMACIÓN:
DOS ESPEJOS DE PRÍNCIPES EN EL REINADO DE ENRIQUE IV

RESUMEN: El progresivo descenso en la producción de regimientos de príncipes desde el reinado de Juan II al de Enrique IV se ve interrumpido por dos tratados seguidos en el tiempo: la *Exhortación o información de buena y sana doctrina* de Pedro de Chinchilla para el infante Alfonso y el *Jardín de nobles doncellas* de fray Martín Alonso de Córdoba para la futura Isabel I. El contexto de crisis política en el que surgen permite ver líneas convergentes dentro de la propaganda y la legitimación, y líneas divergentes en la perspectiva formativa que ambos autores diseñan para sus destinatarios, entendidas siempre desde la vertiente literaria de estos textos.

PALABRAS CLAVE: *specula principum*, Isabel I, infante Alfonso, legitimación, formación.

BETWEEN LEGITIMIZATION, PROPAGANDA AND INSTRUCTION:
TWO MIRRORS FOR PRINCES DURING ENRIQUE IV'S REIGN

ABSTRACT: The progressive decline in the production of Mirrors for princes from the reign of Juan II to that of Enrique IV is accentuated by two contemporary treatises: Pedro de Chinchilla's *Exhortación o información de buena y sana doctrina* addressed to prince Alfonso and fray Martín de Córdoba's *Jardín de nobles doncellas* for the future Isabel I. The context of political crisis in which they arise allows us to see convergent lines within propaganda and legitimation and divergent lines in the formative perspective that both authors design for their addressees, always from a literary perspective.

KEYWORDS: *specula principum*, Isabel I, Prince Alfonso, Legitimation, Instruction.

